



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2025-GlyDURA/MDT

Torata, 27 de enero del 2025

VISTOS:

Con, Proveído N° 574-GlyDURA/MDT, Informe N° 010-2025-HEG-EL-GlyDURA/MDT, Proveído N° 00442-GlyDURA/MDT, Informe N° 064-2025-MAHP-SGE-GlyDURA-GM/MDT, Informe N° 053-2025-ARM-CPI/PI-SGE-GlyDURA/GM/MDT: Solicita rectificación por error material la Resolución Gerencial N° 239-2024-GlyDURA/MDT de fecha 21 de noviembre del 2024, del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con CUI 2649883 Y.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 197-2023-A/MDT, de fecha 04 de Abril del 2023, en su Artículo Segundo indica: Delegar al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata, la facultad administrativa y resolutoria de resolver lo siguiente: aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) por administración directa previo informe técnico de conformidad emitido por la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.

Que la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Además, la potestad se ejerce mediante otro acto que no sustituya al anterior, sino que lo modifica y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido es decir dicta un nuevo acto.

Que debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1.) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 197-2023-A/MDT, de fecha 04 de Abril del 2023, en su Artículo Segundo indica: Delegar al Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Torata, la facultad administrativa y resolutoria de resolver lo siguiente: aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) por administración directa previo informe técnico de conformidad emitido por la Gerencia de Supervisión de Estudios y Obras.

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el artículo 212- Rectificación de errores en sus numerales señala 212.1. Rectificación de errores. Los errores de material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo. Esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución. Además, la potestad se ejerce mediante otro acto que no sustituya al anterior, sino



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 026-2025-GlyDURA/MDT

Torata, 27 de enero del 2025

que lo modifica y que se denominará acto de rectificación. En efecto, la rectificación de actos administrativos presupone que la administración ha de exteriorizar su voluntad en tal sentido es decir dicta un nuevo acto.

Que asimismo los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos y estando el Informe N° 053-2025-ARM-CPI/PI-SGE-GlyDURA/GM/MDT, de fecha 22 de enero del 2024, tramitado por el Ing. Ángel Ramos Mamani, solicita rectificación por error material de la resolución N° 239-2024-GlyDURA/MDT de fecha 21 de noviembre del año 2024, que por error material se indica que en cuanto al plazo solicitado por lo que se pide se subsane los considerandos donde se ha considerado 60 días calendarios siendo lo correcto 92 días calendarios de acuerdo a los informes y el plan presentado para la elaboración del expediente técnico.

Que, con Informe N° 010-2025-HEG-EL/GlyDURA/MDT, de fecha 24 de enero del 2025, emitido por el Especialista Legal de la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental remite al Arq. Herles Nordell Dilver Zambrano Minaya, Gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural y Ambiental que de la evaluación realizada al expediente del Plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto antes mencionado se advierte el error material en los considerandos se indica que el plazo es de 60 días calendarios siendo lo correcto **debe decir 92 días calendarios** tal como se sustenta en los informes técnicos por lo tanto en tal virtud es procedente la rectificación según la normatividad vigente de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conforme al TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el artículo 212- Rectificación de errores en sus numerales señala 212.1. Rectificación de errores, sobre la base de sus fundamentos expuestas y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material contenido en la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 239-2024-GlyDURA/MDT de fecha 21 de noviembre del 2024 referido al proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO CHUVILAQUE, DISTRITO DE TORATA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con CUI 2649883. Con relación al plazo del Plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico **DICE** 60 días calendarios en los considerandos, **DEBE DECIR** 92 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 239-2024-GlyDURA de fecha 21 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria de Gerencia, la notificación y distribución de la presente resolución a las dependencias competentes que tengan injerencia en su contenido para su conocimiento y cumplimiento, así mismo a la Unidad de Informática realice la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
ARQ. HERLES NORDELL D. ZAMBRANO MINAYA
GERENTE DE INVERSIONES Y DESARROLLO
URBANO RURAL Y AMBIENTAL

HNDZM/GlyDURA
HEGEL/GlyDURA
Cc. Archivo
SGOP
SGEYO
GPP
UJ.